

Enlace a Legislación Relacionada

[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN CANAÁN DE BOCAY R.L (COOAPROCABO, R.L)]

RESOLUCIÓN N°. 001-2024-PJ-JI-MEFCCA, aprobado el 10 de enero del 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 19 del 01 de febrero de 2024

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de JINOTEGA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0057** se encuentra la **Resolución No. 001-2024-PJ-JI-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2024-PJ-JI-MEFCCA**, Jinotega, nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, a las tres de la tarde; en fecha nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, a las ocho de la mañana, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN CANAAN DE BOCAY R.L (COOAPROCABO, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San José De Bocay, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana del día uno de Noviembre del año dos mil veintitrés. Se inicia con diez (10) asociados, nueve (9) hombres, uno (1) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$ 5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN CANAÁN DE BOCAY R.L (COOAPROCABO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Velmalyne Del Socorro Jarquin**; Vicepresidente (a): **Froilan Jarquin Reyes**; Secretario (a): **Yader Francisco Balmaceda**; Tesorero (a): **Ernesto De Jesús Gómez Rivera**; Vocal: **Víctor Manuel Flores Cruz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro. (f) **José Ramón Berrios**,

Delegado Departamental.